

**AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)**

SESION 4/2021, DE 4 DE OCTUBRE

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE :** D. Pedro Congosto Sánchez

**CONCEJALES:** D. Josué López Muñoz

D<sup>a</sup>. Eva María Rodríguez Rodríguez

D. Jesús Escobedo Álvarez

D<sup>a</sup>. Sara María Díaz Prieto

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta

D. José María Vallejo Herrera

D<sup>a</sup>. Diana María Tajuelo Colilla

D. Blas Gómez De Agüero Cruz

**SECRETARIA ACCTAL:** D<sup>a</sup> M José Rodríguez Jerez

En Santa Olalla, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretaria Accidental D<sup>a</sup>. M José Rodríguez Jerez, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

No asiste la concejala D<sup>a</sup> Silvia Flores Tizón

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia, El Sr Alcalde explica los motivos por los que ha habido que convocar este Pleno con carácter Extraordinario y no de carácter ordinario en el mes de Septiembre, informando que ha sido debido al retraso de los trámites administrativos lo que ha llevado a demorar unos días la convocatoria. Los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE OPERACIÓN TRANSITORIA DE TESORERÍA.-**

Por el Sr Alcalde se informa al Pleno que este punto del Orden del día fue debatido en la Sesión anterior de fecha 1 de septiembre de 2021, pero debido a un problema de tipo administrativo, y por prudencia se decide someterlo de nuevo a la aprobación del Pleno. Por el concejal José María Vallejo se pregunta qué ha cambiado para someterlo de nuevo a aprobación del Pleno, explicando el Alcalde que el nombramiento de la Secretaria Accidental se había hecho como en otras ocasiones indicándonos la Junta de Comunidades que ha cambiado el procedimiento. Este Punto y el Punto Tercero se tratan de forma conjunta, a petición de la Presidencia.-

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

Solicitada concertación de una Operación de Crédito a corto plazo (Operación Transitoria de Tesorería) a EUROCAJA RURAL, BANCO SANTANDER, CAIXABANK Y LIBERBANK para una mejor planificación y previsión de disponibilidad de Tesorería, para atender necesidades transitorias de Tesorería y remitida la documentación económica al respecto. Y habiendo presentado oferta EUROCAJA RURAL y LIBERBANK, S.A.

Por la presente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar la concertación de una Operación de crédito a corto plazo (Operación Transitoria de Tesorería) por importe de 362.000 €uros, con LIBERBANK, S.A. por ser la mejor oferta económica, y con las condiciones siguientes:

Importe: 362.000,00 euros

Plazo: 12 meses

Amortización: Al vencimiento

Liquidación interés: Trimestral

Tipo de interés fijo: 0,025 puntos porcentuales

Interés de demora: El tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual

Comisión de apertura: Exento

Comisión de disponibilidad: 0,010% puntos porcentuales

Comisión cancelación anticipada: Exento

Comisión de estudio: Exento

Garantías: Las establecidas en la legislación vigente



Se deberán cumplir las demás condiciones del principio de prudencia financiera.

Santa Olalla a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez”

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Propuesta de la Alcaldía, los Srs Concejales manifiestan que se ratifican en su votación, por lo que el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular, tres votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo PSOE y ninguna abstención, Acuerda aprobar la mencionada propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

### **3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON APERTURA PREVIA DE CRÉDITO, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.-**

A petición de la Presidencia se trata de forma conjunta con el Punto 2

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

Solicitada concertación de un préstamo, con apertura previa de crédito, con destino a la financiación de inversiones a EUROCAJA RURAL, BANCO SANTANDER, CAIXABANK Y LIBERBANK y remitida la documentación económica al respecto. Y habiendo presentado oferta EUROCAJA RURAL y LIBERBANK, S.A.

Por la presente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar la concertación de un préstamo, con apertura previa de crédito, con destino a

la financiación de inversiones por importe de 549.989,79 €uros, con EUROCAJARURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO por ser la mejor oferta económica, y con las condiciones siguientes:

Importe del Préstamo: 549.989,79 €

Duración: 20 años, incluidos los 2 primeros de carencia de amortización

Referencia del tipo de interés: Euribor 12 meses

Diferencial sobre el tipo de interés: 43 puntos básicos

Comisiones: Exento de comisiones, exento incluso de comisión de no disponibilidad



Indicación de la base de cálculo de intereses( 36.500 o 36.000): 36.500

Otros gastos: exento

Cláusulas complementarias: Durante el periodo de carencia, el Ayuntamiento podrá solicitar la disposición de las cantidades que estime convenientes en cada momento, hasta el importe total del préstamo, pagando únicamente intereses durante dicho periodo de carencia de las cantidades dispuestas, no siendo necesaria la apertura de cuenta de crédito para tal fin, puesto que las disposiciones de igual modo, podrán ser realizadas de forma parcial y sucesiva por parte del Ayuntamiento.

El presente préstamo es oneroso y devengará intereses ordinarios, solo y únicamente a favor de la parte prestamista.

Santa Olalla a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez”

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Propuesta de la Alcaldía, los Srs Concejales manifiestan que se ratifican en su votación, por lo que el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular, tres votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo PSOE y ninguna abstención, Acuerda aprobar la mencionada propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

#### **4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE REGULE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA**

Por la Sra Secretaria Accidental , a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA**

#### **QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA**

La Implantación de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Santa Olalla hace necesaria la tramitación de una Ordenanza municipal que venga a concretar los derechos y deberes de Administración y Administrado que se establecieron con la implantación de la Administración electrónica en la nueva LPAC (Ley de Bases) , desarrollarla reglamentariamente y adaptar su articulado a las necesidades reales del Ayuntamiento de Santa Olalla( Toledo).-



El instrumento adecuado para hacer efectivos estos principios es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio de tal modo que el Pleno municipal queda legitimado para la aprobación de la presente ordenanza.

La necesidad de creación de esta ordenanza se fundamenta en la adaptación a las nuevas leyes en procedimiento y régimen jurídico, en la necesidad de cubrir lagunas en el proceso de implantación de la LPAC, desarrollando reglamentariamente la misma y por último adaptar la ley a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento del Ayuntamiento de Santa Olalla

Por todo ello, propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del texto de ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo)

Segundo.- Ordenar la publicación íntegra del texto propuesto como nueva ordenanza, siguiéndose el procedimiento previsto en artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta si la Ordenanza tiene alguna peculiaridad diferente a la de otros Ayuntamientos, a lo que el Sr. Alcalde le responde que se lea la Ordenanza, que cumple con la Ley vigente y si es diferente o igual a la de otros Ayuntamientos lo compruebe él mismo.

Tras lo cual, sometida a votación la indicada propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por 10 votos a favor correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, Acuerda aprobar la mencionada propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

#### **5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE REGULE EL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE USO RESIDENCIAL.-**

Por la Sra Secretaria Accidental , a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:



“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

El deber de conservar y mantener los edificios, construcciones y terrenos es una obligación inherente al derecho de propiedad, de tal modo que los titulares de los inmuebles deben hacer responsables de mantener aquellos en perfecto efecto de seguridad, salubridad e higiene, puesto que el abandono de los inmuebles, sin ser destinados al fin para que el fueron construidos (domicilio o alquiler), puede suponer que éstos sean ocupados por terceras personas que no cuenten con un legítimo derecho para ello, lo que supone para el resto de vecinos un situación de inseguridad y, muchas veces, de salubridad, ya que la vivienda ocupada, muchas de las veces, no cuenta con suministro de agua y energía eléctrica.

Ante estas situaciones, cada vez más frecuentes en nuestro municipio, se hace necesario, por lo tanto, asegurar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de la edificación residencial con y sin licencia de primera ocupación y minimizar la problemática detectada.

El deber de conservación, ya se encuentra regulado en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el artículo 63 del Decreto 34/2011 de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establecen:

1. *Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

2. *El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta el importe de los trabajos y obras que no rebase el límite del contenido normal de aquél, representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.*

El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en su artículo 1, 1º y 3º habilita a los Ayuntamientos para intervenir en la actividad de sus administrados cuando se ponga en peligro la seguridad y la salubridad, así como cuando puedan existir incumplimientos de los derechos urbanísticos, entre los que se encuentran, como hemos dicho, el deber de conservación y mantenimiento de los edificios.

Por ello, es preciso regular a través de Ordenanza Municipal, las medidas concretas para detener la problemática detectada dirigidas a los propietarios de la edificación residencial.

Por todo ello, propongo al Pleno la aprobación del texto que se adjunta a esta propuesta del Alcaldía, a fin de tramitarlo como una ordenanza municipal:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES DE USO RESIDENCIAL.

SEGUNDO.- Ordenar un plazo de exposición pública en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y en la página web municipal, por un periodo de treinta días hábiles, advirtiendo que, de no presentarse alegaciones con el mismo, el texto quedará definitivamente aprobado, ni necesidad de un nuevo acuerdo.

TERCERO.- Tras el periodo de exposición pública y una vez aprobado definitivamente el texto, ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

En Santa Olalla a fecha de firma

EL ALCALDE,

FDO: Pedro Congosto Sánchez”

Por el Concejal D. José María Vallejo se afirma que no consiste sólo en aprobar la ordenanza sino de crear un procedimiento ágil para que los propietarios cumplan con estas obligaciones. Asimismo hacer un seguimiento de los solares, que muchos de ellos no se han limpiado.

Por el Sr Alcalde se indica que la aprobación de esta Ordenanza forma parte de un Plan antiokupas habiendo creado más medidas que facultan al Ayuntamiento a ir más allá y poder ser más estrictos con los titulares de esas viviendas susceptibles de ocupación y conseguir que cuantas menos viviendas haya susceptibles de ocupación mejor.

El Sr Alcalde, continúa manifestando que si el Gobierno central no fuera tan permisivo, no haría falta crear esta Ordenanza, si de verdad se estuviese protegiendo al propietario real. Se pretende que sirva para ir en contra de la ocupación y tratar de minimizar la ocupación ilegal.

El Concejal D. José María Vallejo afirma que también debe ser para propietarios que no sean ocupas.

El Sr Alcalde manifiesta que se hace especial hincapié por parte del Ayuntamiento en que los propietarios de solares, sobre todo los bancos, los limpien cuánto antes.

Por último el Concejal D. José María Vallejo pregunta qué se hace por parte del ayuntamiento si el dueño de solar no lo limpia tras el requerimiento, tras lo cual el Sr Alcalde le responde que traslade esta pregunta al turno de ruegos y preguntas.

Tras lo cual, sometida a votación la indicada propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y tres abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo PSOE Acuerda aprobar la mencionada propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

## **6.-DAR CUENTA AL PLENO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12 B DE LAS NN.SS DE SANTA OLALLA (TOLEDO) SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y D. JOSÉ LUIS COLLADO FERREIRA, EN REPRESENTACIÓN DE CEREALLES COLLADO S.L.**

Por la Presidencia se Advierte que la denominación de este punto del orden del día requiere una rectificación, ya que no se trata de DAR CUENTA AL PLENO..., sino de RATIFICAR EL TEXTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO.-



Por la Sra Secretaria Accidental , a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

Visto el expediente administrativo de tramitación del convenio urbanístico suscrito con CEREALES COLLADO, SL para el desarrollo mediante el correspondiente Programa de Actuación urbanizadora del Sector 12B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Olalla.

Visto que ha finalizado la exposición pública del mismo, sin que se hayan formulado alegaciones.

Visto el informe jurídico sobre tramitación del expediente.

Propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del TRLOTAU, RATIFICAR el texto del convenio urbanístico de gestión del planeamiento suscrito con la mercantil CEREALES COLLADO SL

FIRMADO EL ALCALDE, PEDRO CONGOSTO SÁNCHEZ.- “

Por el Sr. Concejal José María Vallejo pregunta si se refiere al convenio que se firmó en su día o si se trata de uno nuevo, respondiendo el Sr. Alcalde que se trata del convenio y firmado que ha sido sometida a exposición pública, y ahora corresponde su ratificación por el Pleno.

Tras lo cual, sometida a votación la indicada propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular y a los concejales del Grupo PSOE , ningún voto en contra y ninguna abstención Acuerda aprobar la mencionada propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto, y ratificar el texto del convenio urbanístico referido.

**7.-APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS.-**

Por la Sra Secretaria Accidental , a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto





2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el cargo del Sr. Alcalde-Presidente que lo desempeñará en régimen de dedicación parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

### **ACUERDO**

Configurar el cargo del Sr Alcalde que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación total, con las siguientes características:

**Régimen de dedicación de la Alcaldía:** 8 Horas /día por término medio y en términos generales estimatorios.

**Retribuciones:** 28.900 euros brutos anuales en 14 pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

**Dedicación:** Total

**Régimen Jurídico:** Estarán sometidos al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará desde el día siguiente a su adopción.

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla, 30 de septiembre de 2021.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez”

### **“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el miembro de la corporación que desempeñará el cargo de concejal en Régimen de dedicación parcial.



Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

### ACUERDO

Configurar el puesto de Concejales que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación total, con las siguientes características:

**Atribuciones del Concejales con dedicación total:** Ejercerá la coordinación de todas las Áreas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía e igualmente colaborará con esta en la ordenación y dirección de los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.

**Régimen de dedicación del cargo de concejal con dedicación total:** 8 Horas/día por término medio y en términos generales estimatorios.

**Retribuciones:** 28.900 euros brutos anuales en 14 pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

**Dedicación:** Total

**Régimen Jurídico:** Estarán sometidos al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla, 30 de septiembre de 2021.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez”

### “MOCIÓN DE LA ALCALDIA

A efectos de lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local , y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación Municipal de Santa Olalla, adoptar el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Las Indemnizaciones por dedicación y desempeño del cargo a los Srs. Concejales delegados, excepto a la Alcaldía y Concejales liberados, serán las mismas que las aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 8 de julio de 2019.

Es lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla, 30 de septiembre de 2021.-  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL ALCALDE.  
Fdo.: Pedro Congosto Sánchez”

Por el Concejales José María Vallejo, se pregunta a qué Partida Presupuestaría se va a aplicar este gasto puesto que en la Partida económica correspondiente a Gastos de Órganos de Gobierno no hay saldo suficiente, a lo que el Sr. Alcalde responde que después de haber realizado un estudio se ha comprobado que hay partidas con sobrante, por lo que se cogerá de esas partidas.

El Sr. Vallejo continúa manifestando que es imprescindible para aprobar la moción tener realizada la modificación Presupuestaria con dicho informe.

Tras lo cual, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, hasta poder realizar dicha modificación Presupuestaria, y el asunto será debatido en el próximo Pleno.

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Concejales D. José M<sup>a</sup>. Vallejo se formulan las siguientes preguntas:

\_ Sobre el nuevo Secretario Titular, si se sabe cuándo va a venir. Respondiendo el Sr Alcalde que se están haciendo los trámites necesarios, pero que no tiene conocimiento de cuándo se vaya a producir.

\_ Sobre las Propuestas que hizo el Grupo Municipal del PSOE en la Junta Local de Seguridad, sobre cuáles de esas medidas se van a poner en marcha. Respondiendo el Sr. Alcalde que no recuerda exactamente cuales eran las medidas que propuso el Grupo Municipal Socialista, pero con relación a la instalación de cámaras de seguridad, se ha pedido presupuesto para la instalación, en concordancia con la Policía Local sobre su ubicación. En cuanto se tengan esos presupuestos se mandarán a la Subdelegación del Gobierno.

\_ Sobre la Plaza de Policía Local que se encuentra en Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Talavera, respondiendo el Sr Alcalde que sigue en Comisión de Servicios.

—



\_ Sobre las obras de Alumbrado, pregunta por qué aún no han comenzado las obras, respondiendo el Sr Alcalde que se ha adjudicado recientemente y que se continúa con la tramitación del expediente.

\_ Sobre La puesta a disposición de los Decretos que se acordó en un pleno anterior, cuando se va a poder dar cuenta. Respondiendo el Sr Alcalde que la propuesta sigue adelante, pero que en estos momentos estamos bastante justos en temas de personal y que estamos intentando sacar adelante el trabajo.

\_ Sobre la solicitud que se hizo solicitando copia de los trabajadores del Ayuntamiento, su tipo de contrato y la forma de acceso al mismo, respondiendo el Sr Alcalde que las últimas semanas de trabajo del Secretario antes de su jubilación fueron frenéticas en cuanto a trabajo, pero que en breve lo tendrá a su disposición.

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde, levantó la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que yo, como Secretaria Accidental, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE  
ACCTAL ,

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- El Acta de la sesión plenaria Extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2021, número 4/2021, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N° al CLM-Z N°

Ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 26 a 30 de los de este libro, incluido el de esta diligencia

Santa Olalla de de 2021

LA SECRETARIA ACCTAL,

